



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Por cuanto han sido infructuosas las diligencias practicadas para lograr la notificación personal de la funcionaria Yudelkis Buitriago Palacios, titular de la cédula de identidad N° V-16.379.122, del contenido del Oficio N° 35-DRL-DAL-22-01-2023 de fecha 26/01/2023, según consta en Actas levantadas al efecto, se acuerda en consecuencia efectuar la misma conforme a lo planteado en auto motivado del 04/12/2019, inserto en el folio 92 del expediente. Por consiguiente, se transcribe a continuación el texto íntegro del mencionado oficio:

"Oficio N° 35-DRL-DAL-22-01-2023

Caracas, 26 de enero de 2023

Ciudadana  
Yudelkis Buitriago Palacios  
C.I: V-16.379.122  
Contabilista III  
Departamento de Administración  
Dirección de Cultura  
Universidad Central de Venezuela  
Presente.-

Me dirijo a usted en la oportunidad de informarle, de conformidad con el artículo 89 numeral 8vo. de la Ley del Estatuto de la Función Pública, que la ciudadana Rectora de la Universidad Central de Venezuela, Prof. Cecilia García Arocha, acordó mediante Resolución N° R-002-2023 de fecha 25 de enero de 2023, destituir a partir de la presente notificación, del cargo Contabilista III, adscrita al Departamento de Administración de la Dirección de Cultura de esta Casa de Estudios, por encontrarse incurso en la causal de destitución prevista en el artículo 86 numeral 9no ejusdem, referida a "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos". En tal sentido, de acuerdo con los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se transcribe el texto íntegro de la mencionada Resolución:

"REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° R-002-2023

Caracas, 25 de Enero de 2023

VISTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se inició una averiguación administrativa de carácter disciplinario a la funcionaria Yudelkis Buitriago Palacios, titular de la cédula de identidad N° 16.379.122, Contabilista III, adscrita al Departamento de Administración de la Dirección de Cultura de esta Casa de Estudios, a quien se le atribuye haber incurrido en faltas graves a las reglas del servicio que configuran la responsabilidad disciplinaria prevista en el artículo 86 numeral 9no, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, referida a "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos".

CONSIDERANDO

Que ha quedado suficientemente probada la responsabilidad disciplinaria de la funcionaria por abandono injustificado al lugar establecido para el desempeño de sus funciones desde el vencimiento del último reposo en fecha 28/02/2020, según se evidencia de las pruebas documentales insertas en el expediente, tales como: a) Control de Asistencia Personal de Administración llevados en la Dirección de Cultura, correspondientes a los días 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2020; 3, 4, 5, 6, 10, 11, 13, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27 y 31 de octubre de 2022; 1, 2, 3 y 7 de noviembre de 2022, en los cuales no se observa la firma de la funcionaria; b) "INFORME SOBRE EL CASO DE LA TRABAJADORA YUDELKIS MAGDALY BUITRIAGO PALACIOS C.I.: N° V-16.379.122 CARGO: CONTABILISTA ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA"; c) Declaración de la funcionaria Chianny Sánchez, titular de la cedula de identidad N°: 10.807.871, Jefa del Departamento de Servicios Administrativos de la Dirección de Cultura.

CONSIDERANDO

Que consta en el expediente que aún cuando la funcionaria consignó ante el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Cultura, original de Solicitud de Evaluación de Incapacidad Residual o Formato 14-08, no continuó con el procedimiento para solicitar la misma por ante los órganos competentes, por cuanto no se evidencia que haya presentado los Informes médicos que deben acompañar dicha solicitud, así como acudir a la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales para determinar el grado de incapacidad, a los fines de tramitar la pensión de invalidez de ser procedente, si no que por el contrario no asistió desde la fecha arriba indicada, lo que se corrobora de la testimonial y de los registros de asistencia de octubre y noviembre de 2022 insertos en el expediente.

CONSIDERANDO

Que el abandono injustificado de la prestación de sus servicios desde el 28/02/2020, conlleva igualmente al incumplimiento de sus funciones, al no asistir de manera personal y de forma constante al lugar que tiene asignado para desempeñar las actividades que le fueron encomendadas, creando esto inconvenientes en las labores inherentes al Departamento de Administración de la Dirección de Cultura donde se encuentra adscrita; así como, no cumplir con las tareas típicas establecidas

en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de esta Institución, evidenciándose de esta manera el incumplimiento de sus obligaciones como funcionaria según lo dispuesto en el artículo 33, numerales 1 y 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**CONSIDERANDO**

Que existen elementos probatorios suficientes que configuran la comisión de hechos graves, que determinan la existencia de elementos de juicio contundentes, veraces, fehacientes, notorios, detectados en su actuación y en su condición de funcionario público para con esta Institución, que la responsabilizan disciplinariamente y que configuran sin lugar a dudas, la causal de destitución imputada.

**CONSIDERANDO**

Que la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Institución, remitida a través de Oficio CJD-N° 005/2023 de fecha 19/01/2023 "(...) recomienda la destitución de la ciudadana YUDELKIS MAGDALY BUITRAGO PALACIOS, por estar incurso en la causal establecida en el numeral 9° del Artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública: 9° "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos", por no asistir a desempeñar sus funciones desde el día veintiocho (28) de febrero de 2020 hasta la presente fecha" (...).

**CONSIDERANDO**

Que en razón de lo antes expuesto, la funcionaria antes identificada, se hace acreedora de la sanción disciplinaria de destitución y vistas las consideraciones precedentes fundamentadas suficientemente en razones de hecho y de derecho, este Despacho en ejercicio de la facultad que le confiere la Ley de Universidades, artículo 36, ordinal 4to, en concordancia con el artículo 89 ordinal 8vo de la Ley del Estatuto de la Función Pública:

**RESUELVE**

1. Destituir a partir de la fecha de notificación a la funcionaria Yudelkis Buitriago Palacios, titular de la cédula de identidad N° 16.379.122, Contabilista III, adscrita al Departamento de Administración de la Dirección de Cultura de la Universidad Central de Venezuela, por estar incurso en la causal de destitución prevista en el artículo 86, ordinal 9no de la Ley del Estatuto de la Función Pública.
2. En consecuencia, la Dirección de Recursos Humanos de esta Institución, queda encargada de realizar la correspondiente notificación a la interesada, del contenido de la presente resolución, con indicación de los recursos que contra esta podrá ejercer, así como las especificaciones de las autoridades ante quienes deba interponerlos y los organismos establecidos para ejercerlos, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Comuníquese. Fdo: (Prof. Cecilia García Arocha, Rectora)".

Igualmente, se le informa que de considerarse lesionada por esta decisión, podrá usted de acuerdo a lo estipulado en el artículo 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, interponer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario dentro del plazo de tres (03) meses contados a partir de esta notificación, por ante los Juzgados Superiores Estadales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con el ordinal 6to, del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En consecuencia, se servirá llenar y firmar al pie de la presente, en señal de recibo y haber sido notificada (fdo. Lic. Marvelys Castillo Directora de Recursos Humanos Designación según Acta de fecha 05/02/2013 y Resolución N° 099-2013 del 01/02/2013, sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas por la Rectora de la Universidad Central de Venezuela).

Asimismo, se le participa que transcurridos quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este único Cartel en el enlace <http://www.ucv.ve/organizacion/vicerrectorado-administrativo/direccion-de-recursos-humanos-rrhh.html>, se le tendrá por notificada a los fines legales pertinentes, de conformidad con el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Lic. Marvelys Castillo  
Directora de Recursos Humanos  
Designación según Acta de fecha 05/02/2013  
y Resolución N° 099-2013 del 01/02/2013,  
sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas  
por la Rectora de la Universidad Central de Venezuela